



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2020-2021

PARA ENMENDAR EL PRESUPUESTO 2020-2021 VIGENTE, PARA CREAR LOS PUESTOS DE ADMINISTRADOR(A).. MUNICIPAL, DIRECTOR(A) DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD PÚBLICA PERTENECIENTES AL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" dispone lo siguiente en sus Artículos 1.018, 2.004, 2.010, 2.042, 2.044, 2.045 y 2.047:

**Artículo 1.018. Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde**

*"El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:*

*(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.*

*(b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. Velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.*

...

*(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.*

...

*(y) Delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.*

*(z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo."*

**Artículo 2.004 Nombramiento de los Funcionarios Municipales**

*"Los candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal...."*



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

ORDENANZA NÚMERO: 19

2

SERIE: 2020-2021

**Artículo 2.010 Administrador Municipal**

*"Los municipios que lo entiendan necesario, por la complejidad de sus procedimientos administrativos, podrán crear el puesto de Administrador Municipal para que ejerza las funciones administrativas del municipio que corresponden al Alcalde, según dispone este Código, excepto nombrar y destituir funcionarios y empleados, representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales, aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos y cualesquiera otras excepciones establecidas por otra ley. El nombramiento del Administrador Municipal pasará por la confirmación de la Legislatura Municipal."*

**POR CUANTO:**

El Capítulo VI sobre Recursos Humanos de la Ley Núm. 107, supra, dispone lo siguiente:

**Artículo 2.042 Sistema de Recursos Humanos Municipal**

*"Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.*

...

*Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."*

**Artículo 2.044 Composición del Servicio de los Recursos Humanos**

*"El servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.*

**(a) Servicio de Confianza**

...

*El municipio establecerá un plan de clasificación de puestos para los puestos de confianza, excluyendo al Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución uniforme para los puestos de confianza con las correspondientes escalas intermedias, conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las "guías de clasificación y retribución para la administración municipal"."*

**Artículo 2.045 Estado Legal de los Empleados**

*"Los empleados municipales serán clasificados como de confianza, empleados regulares de carrera, empleados probatorios de carrera, empleados transitorios o empleados irregulares.*

**(a) Empleados de Confianza**

*Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción..."*



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

P. ORDENANZA NÚMERO: 19

3

SERIE: 2020-2021

**Artículo 2.047 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos**

*“Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio...”*

*(a)...*

*(b)...*

*(c) Asignación de las clases u escalas de retribución*

*...*

*Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.*

*(d) Mantenimiento del plan de clasificación*

*Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento”.*

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguada mediante la Ordenanza Número 36, Serie 2012-2013, aprobó los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva con efectividad al 15 de enero de 2013.

**POR CUANTO:** Cuando se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza se crearon las clases, las especificaciones de clases y los puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública, como se evidencia en varios de los documentos principales que forman parte de dichos planes. Estos son:

1. Índice Esquemático y Lista Esquemática de las Clases de Puestos Comprendidas en el Plan de Clasificación por Servicios Ocupacionales para el Servicio de Confianza
2. Índice de Clases de Puestos por Orden Alfabético para el Servicio de Confianza
3. Especificaciones de Clases
4. Primera Asignación de las Clases de Puestos Comprendidas en el Plan de Clasificación de Puestos a las Escalas de Sueldos
5. Agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos para el Servicio de Confianza.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

P. ORDENANZA NÚMERO: 19

4

SERIE: 2020-2021

**POR CUANTO:** También se asignaron dichas clases a las siguientes escalas de retribución:

<u>Título de la Clase</u>	<u>Número de la Escala</u>
Director(a) de Servicios al Ciudadano	6
Director(a) de Seguridad Pública	8
Administrador(a) Municipal	13

**POR CUANTO:** Por razones presupuestarias y debido a que los puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública se encontraban vacantes, fueron eliminados del Distributivo de Puestos y del Registro de Puestos y Empleados de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y por consiguiente, no fueron incluidos en la petición presupuestaria 2020-2021.

**POR CUANTO:** Actualmente, el municipio no tiene puestos, así clasificados, vacantes y con fondos disponibles. Tampoco cuenta dentro de su estructura de puestos con algunos otros vacantes y con fondos disponibles que pudieran ser reclasificados o eliminados y creados como tales.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguada tiene, en estos momentos, la necesidad de contar con los puestos objeto de esta ordenanza, que puedan ser cubiertos con funcionarios municipales que colaboren estrechamente con el Alcalde en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades y servicios administrativos y operacionales que se desarrollan en el municipio, en el caso del puesto de Administrador(a) Municipal; en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades, servicios y programas que el municipio ofrece a los ciudadanos a través del Departamento de Servicios al Ciudadano, en el caso del puesto de Director(a) de Servicios al Ciudadano; y en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las actividades y servicios de seguridad pública en el municipio ofrecidos por el Departamento de la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en el caso del puesto de Director(a) de Seguridad Pública.

**POR CUANTO:** Los proyectos y programas municipales en proceso de conceptualización, desarrollo e implantación requieren, mayor supervisión de parte de un Administrador Municipal que, de conformidad con las directrices, parámetros y política establecida por el Alcalde, pueda asegurar la culminación de los mismos.

**POR CUANTO:** Además, es necesario que las actividades administrativas y de apoyo a las áreas operacionales también sean coordinadas por un Administrador Municipal para lograr una administración eficiente de los recursos municipales.

**POR CUANTO:** La acción de crear el puesto de Administrador(a) Municipal permitiría al municipio seleccionar un funcionario debidamente cualificado para ocupar el mismo.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

ORDENANZA NÚMERO: 19

5

SERIE: 2020-2021

- POR CUANTO:** Lo mismo ocurre con los otros dos puestos, los cuales son esenciales para promover la iniciativa y participación de la ciudadanía en actividades y organizaciones para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades; que procura la autogestión y el apoderamiento de los miembros de las comunidades para que se integren en la solución de los problemas y situaciones que confrontan como individuos y como comunidades; y que asegura que en caso de surgir situaciones de emergencias o desastres o situaciones que afecten la vida y propiedad de los ciudadanos, se pongan en vigor y se cumplan a cabalidad con planes operacionales y de seguridad debidamente elaborados y establecidos.
- POR CUANTO:** Para la mayor efectividad de la organización y de la administración municipal, se requiere la aprobación de la presente Medida Legislativa.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 18 DE ENERO DE 2021 LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Aprobar la creación de los puestos de Administrador(a) Municipal en la Oficina del Alcalde, y de Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública, en sus respectivos departamentos.
- SECCIÓN 2DA:** Enmendar el presupuesto vigente para incluir los 3 puestos vacantes antes mencionados y asignarles fondos.
- SECCIÓN 3RA:** Se hace formar parte de esta Ordenanza una Certificación de Fondos disponibles a ser asignados a los puestos que se crean, la cual ha sido preparada por la Oficina de Finanzas y Presupuesto.
- SECCIÓN 4TA:** Además, se hace formar parte de esta Ordenanza los documentos principales de los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza aprobados el 15 de enero de 2013 por el Alcalde y la Legislatura Municipal como evidencia de la existencia original de las clases, especificaciones de clases y puestos de Administrador(a) Municipal, Director(a) de Servicios al Ciudadano y Director(a) de Seguridad Pública.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor el 11 de enero de 2021 e inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 6TA:** La Oficina de Administración de Recursos Humanos deberá asignar un número a los puestos creados en virtud de la presente Ordenanza e incluirlos en el Registro de Puestos y Empleados. Por su parte, la Oficina de Finanzas y Presupuesto realizará los ajustes pertinentes en sus documentos internos y en el presupuesto vigente.
- SECCIÓN 7MA:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCIÓN 8VA:** Se deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

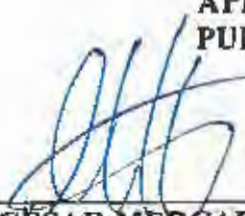
ORDENANZA NÚMERO: 19


6

SERIE: 2020-2021


**SECCIÓN 9NA:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a las Oficinas de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, y Auditoría Interna del Municipio de Aguada.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA,  
PUERTO RICO EL 18 DE ENERO DE 2021.**

  
HON. CÉSAR MERCADO CUEVAS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
GRISEL ORAMA RUIZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO  
DE AGUADA, PUERTO RICO EL 17 DE ENERO DE 2021.**

  
HON. CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO  
ALCALDE



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Grisel Orama Ruiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico,  
**CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2020-2021** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el lunes, 18 de enero de 2021.

**CERTIFICO**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. César Mercado Cuevas	Hon. Héctor M. Aponte Hernández
Hon. Herie A. Soto López	Hon. Carlos R. Román Villanueva
Hon. Dario Medina Méndez	Hon. Nilsa Cruz Varela
Hon. Deborah M. Soler Crespo	Hon. Ilyenett Matías Vega
Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo	Hon. Elsa I. Vega Chaparro
Hon. Carmen J. Matías Concepción	

**Abstenidos:**


Hon. Miriam Marcial Feliciano

**En contra:**

Hon. Tania A. Montalvo Rosa  
Hon. Carlos L. García Varela

Además certifico que actualmente hay una vacante en el Cuerpo Legislativo.

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 19 días del mes de enero de 2021.

  
Grisel Orama Ruiz  
Secretaria  
Legislatura Municipal

19



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Gobierno Municipal de Aguada  
Oficina del Alcalde



Hon. Christian E. Cortes Feliciano  
Alcalde

## CERTIFICACION

Yo, Marisol Rosa Aceveda, Administradora Municipal del Municipio de Aguada, CERTIFICO que:

- Durante el proceso de transición se realizó una evaluación general de la condición presupuestaria del Municipio de Aguada.
- La dependencia municipal de la Oficina del Alcalde fue evaluada en términos presupuestarios y en función a las posiciones existentes.
- El personal de la Oficina de Alcalde es de confianza, por lo que al 31 de diciembre de 2020. Las posiciones dentro del presupuesto quedaron vacantes para ser ocupadas por el Alcalde entrante.
- Con los nuevos nombramientos constituidos dentro del servicio de confianza, se crearon los puestos de Administradora Municipal, Directora de Oficina del Alcalde y Directora de Servicios al Ciudadano. Por otra parte, se congelaron varios puestos dentro de la dependencia, la cual no serían ocupados.
- Al 13 de enero de 2021, el balance en la partida de salarios, 01-02-01-9101, de la Oficina del Alcalde asciende a la cantidad de \$192,290.91.
- Del análisis realizado el gasto por concepto de salario de la Oficina de Alcalde de enero 2021 a junio 2021 será por la cantidad de \$172,386.00. Dicha cantidad incluye los salarios de la Administradora Municipal, Directora de la Oficina del Alcalde y Directora de Servicios al Ciudadano.
- Ante ello, existen los fondos suficientes para cubrir los puestos antes indicados.
- El puesto de Director de Seguridad Pública ha sido creado para propósitos presupuestarios. Según se desprende del presupuesto el balance de la partida de salarios, 01-07-01-9101, de la

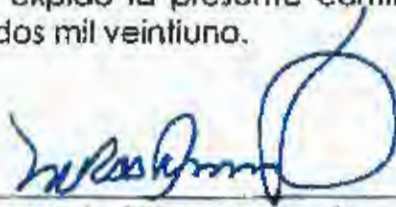
Marisol



Dependencia de la Policía Municipal al 13 d enero de 2021, es por la cantidad de \$217,194.67.

- Del análisis realizado, el gasto por concepto de salario de la dependencia de la Policía Municipal a de enero 2021 a junio 2021 será por la cantidad de \$202,704. Lo que genera una economía \$14,490.67.
- La diferencia para cubrir los gastos relacionados pago del Director de Seguridad Pública será cubierto de las economías generadas en la dependencia de la Oficina del Alcalde.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.



---

CPA Marisol Rosa Acevedo

---

Redacta comunicaciones e informes de actividad, informes de progreso, estadísticos y de las transacciones correspondientes a las actividades y a los procesos que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Monitorea y le da seguimiento a las actividades y asuntos administrativos y operacionales que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Toma dictados taquigráficos mediante escritura rápida cuando le sea requerido.

Colabora con su supervisor(a) y con otro(a)s funcionario(a)s, ejecutivo(a)s y miembros de la Legislatura Municipal en las actividades y tareas administrativas y oficinescas que le asigne y le delegue su supervisor(a).

Sustituye al (a la) Secretario(a) de la Legislatura Municipal en caso de ausencia o cuando le sea requerido por el (la) Presidente(a).

**Preparación Académica y Experiencia Mínima**

Grado de Bachillerato de una universidad o institución educativa acreditada.

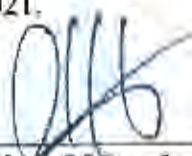
**Requisitos Alternos**

Grado de Escuela Superior de una institución educativa acreditada y cuatro (4) años de experiencia en uno o combinación de los siguientes trabajos: oficina, administrativo o coordinación de asuntos legislativos municipales o estatales. Cada treinta (30) créditos de universidad o colegio acreditado puede sustituir un (1) año de experiencia requerida.

1/ Se utilizará exclusivamente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020.

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 2.047, por la presente apruebo la precedente clase de puesto enmendada que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Aguada, a partir del 11 de enero de 2021.

En Aguada, Puerto Rico, a 11 de enero de 2021.



---

**Hon. César Mercado Cuevas**  
**Presidente**  
**Legislatura Municipal**